

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3978

Valle de Hecho

Secretaría

Delegación del ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración de matrimonio civil.

Delegación a favor del concejal del Ayuntamiento de Valle de Hecho Vicente Ángel Pérez Borau.

Valle de Hecho, a 7 de septiembre de 2026

Marta Lera Mateos
La Alcaldesa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y para su general conocimiento, se publica RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Número 362 Delegación del ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración de matrimonio civil, de fecha 4 de septiembre de 2026, que literalmente dice así:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Delegación del ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración de matrimonio civil.

Vista la Resolución de fecha 5 de junio de 2026 (Materia y procedimiento: Matrimonio-Autorización de Matrimonio civil, Oficina tramitadora: Oficina General de Registro Civil de Vitoria-Gasteiz), en cuya parte dispositiva se acuerda, y se transcribe literalmente, “AUTORIZAR el matrimonio solicitado por D. EDUARDO MARTINEZ PEREZ y D^a. SARA ESPARZA LLANO, y delegar para su celebración en el Ayuntamiento de la localidad de Valle de Hecho-Huesca, conforme a lo pedido por los interesados, remitiéndose en su caso, las comunicaciones que fueran necesarias para llevar a cabo dicha celebración.”

Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Vicente Ángel Pérez Borau, Concejal del Ayuntamiento de Valle de Hecho, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. EDUARDO MARTINEZ PEREZ y D^a. SARA ESPARZA LLANO el día 12 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas.

Dada la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil, iniciando expediente de aprobación de la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Iniciado el expediente número 1891737N y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- Informe de Secretaría-Intervención, de fecha 4 de septiembre de 2026.
- Informe-propuesta de resolución, de fecha 4 de septiembre de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de D. Vicente Ángel Pérez Borau, Concejal del Ayuntamiento de Valle de Hecho, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. EDUARDO MARTINEZ PEREZ y D^a. SARA ESPARZA LLANO el día 12 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO. Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.